

2015-01-01-04 P02751

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA POR: "AURIRUTAS S. A."

CUANTIA: \$ 840, 00 DOLARES

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veintinueve días de Septiembre del dos mil quince, ante mí Doctor Patricio Armijos Rodas, Notario Público Cuarto del cantón Cuenca, comparecen los señores: **Armijos Armijos Armangel Rolando**, con cédula de identidad Nro. 110313520-6, casado; **Cárdenas Guzmán Manuel Teodomiro**, con cédula de ciudadanía Nro. 070175916-9, soltero; **Delgado Delgado Enrique Duber**, con cédula de identidad Nro. 130993261-2, casado; **Flores Torres Edgar Moisés**, con cédula de ciudadanía Nro. 070271116-9, soltero; **Guachisaca Merchán Guido Armando**, con cédula de Ciudadanía Nro. 070347806-5, casado; **Gualán Torres Juan Pedro**, con cédula de identidad Nro. 110316498-2, casado; **Guamán Alvear Lauro Antonio**, con cédula de ciudadanía Nro. 070258953-2, casado; **Heras Reyes Oscar Vinicio**, con cédula de identidad Nro. 070519714-3, soltero; **Herrera Ramírez José Manuel**, con cédula de identidad Nro. 070230959-2, divorciado; **Macas Romero Blanca Raquel**, con cédula de ciudadanía Nro. 070402965-1, soltera, **Morocho Ramón Sergio Marcelo**, con cédula de Ciudadanía Nro. 010336916-1, casado;



Mosquera Criollo Ángel Cesario, con cédula de identidad Nro. 070070484-4, casado; **Mosquera Robles Roosevelt Omar**, con cédula de ciudadanía Nro. 070411528-6, soltero; **Ortega Medina Luis Enrique**, con cédula de identidad Nro. 110261013-4, soltero; **Quezada Ochoa Lauro Esteban**, con cédula de identidad Nro. 010308787-0, divorciado; **Romero Procel Norman Reiné**, con cédula de ciudadanía Nro. 110258279-6, casado; **Suarez Suárez Wilson Rodrigo**, con cédula de Ciudadanía Nro. 070412020-3, soltero; **Tacuri Cabrera Milton Alfonso**, con cédula de identidad Nro. 070344328-3, soltero; **Vásquez Armijos Martha Luz**, con cédula de identidad Nro. 110362602-2, viuda; **Víntimilla Sangurima Segundo German**, con cédula de ciudadanía Nro. 070508678-3, soltero; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Camilo Ponce Enríquez de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan al actual instrumento público el contenido de la minuta que me entrega y que copiada es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES:** comparecen a la celebración de la

presente escritura los señores: **Armijos Armijos Armangel Rolando**, con cédula de identidad Nro.110313520-6, casado; **Cárdenas Guzmán Manuel Teodomiro**, con cédula Nro. 070175916-9, soltero; **Delgado Delgado Enrique Duber**, con cédula de identidad Nro. 130993261-2, casado; **Flores Torres Edgar Moisés**, con cédula de ciudadanía Nro. 070271116-9, soltero; **Guachisaca Merchán Guido Armando**, con cédula de Ciudadanía Nro. 070347806-5, casado; **Gualán Torres Juan Pedro**, con cédula de identidad Nro. 110316498-2, casado; **Guamán Alvear Lauro Antonio**, con cédula de ciudadanía Nro. 070258953-2, casado; **Heras Reyes Oscar Vinicio**, con cédula de identidad Nro. 070519714-3, soltero; **Herrera Ramírez José Manuel**, con cédula de identidad Nro. 070230959-2, divorciado; **Macas Romero Blanca Raquel**, con cédula de ciudadanía Nro. 070402965-1, soltera; **Morocho Ramón Sergio Marcelo**, con cédula de Ciudadanía Nro. 010336916-1, casado; **Mosquera Criollo Ángel Cesario**, con cédula de identidad Nro. 070070484-4, casado; **Mosquera Robles Roosevelt Omar**, con cédula de ciudadanía Nro. 070411528-6, soltero; **Ortega Medina Luis Enrique**, con cédula de identidad Nro. 110261013-4, soltero; **Quezada Ochoa Lauro Esteban**, con cédula de identidad Nro. 010308787-0, divorciado; **Romero Procel Norman Reinel**, con cédula de ciudadanía Nro. 110258279-6, casado; **Suarez Suárez Wilson Rodrigo**, con cédula de



Ciudadanía Nro. 070412020-3, soltero; Tacuri Cabrera Milton Alfonso, con cédula de identidad Nro. 070344328-3, soltero; Vásquez Armijos Martha Luz, con cédula de identidad Nro. 110362602-2, viuda; Vintimilla Sangurima Segundo German, con cédula de ciudadanía Nro. 070508678-3, soltero; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Camilo Ponce Enríquez de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces para obligarse y contratar.

SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en la vida jurídica se regirá por el siguiente Estatuto Social:

TERCERA.-ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- ARTICULO PRIMERO: bajo la denominación de "AURIRUTAS S. A.", se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá una duración de Treinta Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley.

ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá como objeto social, prestar de forma exclusiva el servicio público de transporte intracantonal de pasajeros en vehículos bus tipo costa en el cantón

Camilo Ponce Enríquez y a los lugares donde los Organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestre, el GAD de Camilo Ponce Enríquez a través de la Unidad Técnica y de Control De Transporte Terrestre Transito Y Seguridad Vial, lo autoricen, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por dichas instituciones.

Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUARTO:** El capital

suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS CUARENTA** Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar cada una, numeradas del cero, cero uno, al ochocientos cuarenta.

ARTICULO QUINTO: Títulos de Acciones.- La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía, o por quienes se encuentren haciendo sus veces. En el caso de que se extravíe un título o simplemente se destruyere, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título, previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado; los gastos que ocasionare dicha anulación, así como la expedición del nuevo,



serán de cuenta del accionista. **ARTICULO SEXTO:** El aumento o disminución del Capital; podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello. Para el caso de Aumento de Capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital suscrito en la constitución. **ARTICULO SEPTIMO:** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento del capital. **ARTICULO OCTAVO:** los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por si o por medio de representantes; en este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que exista poder notarial. No podrán representar a los

accionistas ni los administradores, ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO NOVENO:** Los accionistas responderán por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO DECIMO:** la Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas aquellos que consten como tales en el mencionado libro, para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente; así mismo el Gerente presentará un informe acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El Balance General, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe



conocerlos. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** de las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento, para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva; de la forma antes indicada la misma será restituida. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** la Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Pagado. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas

presentes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital suscrito. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el Presidente, mediante publicaciones de Prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO VIGESIMO:** A las Juntas Generales los



accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO: La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por uno de los vocales designados en su orden y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Junta General tiene la

calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; c) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prorroga del contrato social; f) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h)

impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión; comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** son facultades del Directorio las siguientes: a) tiene los más amplios poderes de administración; b) aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; c) actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la Compañía; d) aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones cuyo monto sea superior a Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, sin que exceda los cuatrocientos dólares; para montos superiores se requerirá de la autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; f) determinará los casos en los que el funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) elaborará los reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h)



disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; i) autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

Del Directorio.- estará integrado por tres miembros: el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección. Actuará como secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrá de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno de los concurrentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. La convocatoria a sesión del Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada una de sus miembros principales y en caso de falta, ausencia o

conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia privativa de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Del Presidente.-** el Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará Un Año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, este será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos; sus principales atribuciones son: **Uno.-** convocar y presidir la Junta General de accionistas; **Dos.-** cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; **Tres.-** presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Cuatro.-** legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **Cinco.-** reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; **Seis.-** las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Del Gerente General.-** el Gerente General será elegido por la Junta General, y durará un año en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser



Accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General :

Uno.- ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; **Dos.-** administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, tomando en consideración el literal "e", del artículo 24, del presente estatuto; **Tres.-** cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General y el Directorio; **Cuatro.-** establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; **Cinco.-** presentar a la Junta General y al Directorio por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; **Seis.-** proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; **Siete.-** realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; **Ocho.-** previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; **Nueve.-** dirigir las labores del personal; **Diez.-** presentar a la Junta General y al Directorio el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Once.-** cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y

correspondencia de la Compañía; Doce.- las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Del Comisario.- La Junta General designará un Comisario, principal y suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía y de informe a cerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo Un Año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

Disolución y Liquidación.- la disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO: todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **ARTICULO TRIGESIMO:** Los Permisos de Operación



que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de pasajeros en Buses Tipo Costa, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestre. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La

Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transito.

y Transporte Terrestre. **DECLARACIONES:** El Capital suscrito de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

DECLARACIONES: CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.- Los Accionistas declaran bajo juramento que el capital de la Compañía se encuentra suscrito en numerario de la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ARMIJOS ARMIJOS ARMANGEL ROLANDO	\$. 40	\$. 40 ✓
CÁRDENAS GUZMÁN MANUEL TEODOMIRO	\$. 40	\$. 40 ✓
DELGADO DELGADO ENRIQUE DUBER	\$. 40	\$. 40 ✓

FLORES TORRES EDGAR MOISÉS	\$. 40	✓	\$. 40
GUACHISACA MERCHÁN GUIDO ARMANDO	\$. 40	✓	\$. 40
GUALÁN TORRES JUAN PEDRO	\$. 40	✓	\$. 40
GUAMAN ALVEAR LAURO ANTONIO	\$. 40	✓	\$. 40
HERAS REYES OSCAR VINICIO	\$. 40	✓	\$. 40
HERRERA RAMÍREZ JOSÉ MANUEL	\$. 40	✓	\$. 40
MACAS ROMERO BLANCA RAQUEL	\$. 40	✓	\$. 40
MOROCHO RAMÓN SERGIO MARCELO	\$. 40	✓	\$. 40
MOSQUERA CRIOLLO ÁNGEL CESARIO	\$. 80	✓	\$. 80
MOSQUERA ROBLES ROOSELVET OMAR	\$. 40	✓	\$. 40
ORTEGA MEDINA LUIS ENRIQUE	\$. 40	✓	\$. 40
QUEZADA OCHOA LAURO ESTEBAN	\$. 40	✓	\$. 40
ROMERO PROCEL NORMAN REINEL	\$. 40	✓	\$. 40
SUAREZ SUÁREZ WILSON RODRIGO	\$. 40	✓	\$. 40
TACURI CABRERA MILTON ALFONSO	\$. 40	✓	\$. 40
VÁSQUEZ ARMIJOS MARTHA LUZ	\$. 40	✓	\$. 40
VINTIMILLA SANGURIMA SEGUNDO GERMAN	\$. 40	✓	\$. 40
TOTAL \$. 840			\$. 840

Así mismo, declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una Institución Bancaria en un plazo máximo de treinta días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido

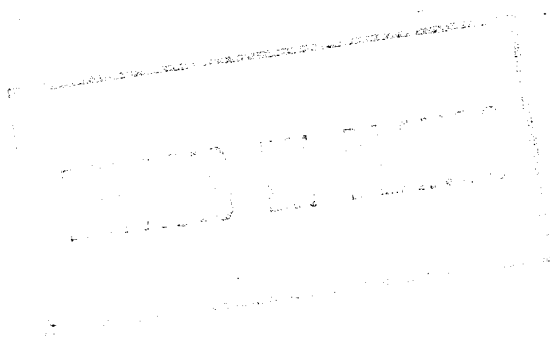


del estatuto precedente. **NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto del estatuto, se designa como Presidente al señor MOROCHO RAMON SERGIO MARCELO; y, como Gerente de la misma al señor MOSQUERA CRIOLLO ANGEL CESARIO, en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los contratantes

acuerdan autorizar al doctor Marco Luzuriaga Rodas, para que a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Camilo Ponce Enríquez la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. **CUANTIA.** La cuantía es de Ochocientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América. Usted señora Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides y perfeccionamiento de la presente Escritura.- Atentamente, Dr. Marco Luzuriaga Rodas, ABOGADO Matr. Nro. 1.484 C.A.A. -.- Hasta aquí transcrita la minuta que las partes la reconocen en su integridad y la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.

DOCUMENTOS HABILITANTES.....





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

"Camilo Ponce Enríquez"

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TELEF.: 2430-368



GESTION DE PLANIFICACION

**UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCIÓN 001 - CJ - UTCTTTSV -GMCPE-2015

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURIDICA

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL EN BUS TIPO COSTA
"AURIORUTAS S.A."**

Considerando:

Que, el numeral 6 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los municipios competencias exclusivas para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el literal f) del Art. 55.-del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"

Que, el Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y Seguridad vial, en su respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial": Inc. 3ro. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.

Que, el Concejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0003-CNC-2015, transfiere las competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, correspondiendo a este Cabildo el modelo de gestión B, que comprende la planificación, regulación y control de transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial, además revisión y matriculación vehicular, en los términos establecidos en la ley.

Que, el Concejo Municipal de Camilo Ponce Enríquez, con fecha 28 de noviembre de 2014 aprobó la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Que, mediante informe 005-T-UTCTTTySV-CPE-2015 de fecha 28 de julio de 2015 emite el informe técnico favorable para el acto constitutivo de la Compañía de TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUS TIPO COSTA nominada AURIORUTAS S.A.

Que, mediante informe No. 008-DGAJ-DG-2015 de fecha 28 de agosto de 2015 la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica emite el informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía de TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUS TIPO COSTA nominada AURIORUTAS S.A.

Que la Compañía de TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUS TIPO COSTA nominada AURIORUTAS S.A., con domicilio en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, ha presentado la nómina de veinte (20) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES	Nº CEDULA
1	ARMIJOS ARMIJOS ARMANGEL ROLANDO	110313520-6
2	CARDENAS GUZMAN MANUEL TEODOMIRO	070175916-9
3	DELGADO DELGADO ENRIQUE DUBER	130993261-2



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

"Camilo Ponce Enríquez"

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TELEF.: 2430-368



GESTION DE PLANIFICACION

UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

4	FLORES TORRES EDGAR MOISES	070271116-9
5	GUACHISACA MERCHAN GUIDO ARMANDO	070347806-5
6	GUALAN TORRES JUAN PEDRO	110316498-2
7	GUAMAN ALVEAR LAURO ANTONIO	070258953-2
8	HERAS REYES OSCAR VINICIO	070519714-3
9	HERRERA RAMIREZ JOSE MANUEL	070230959-2
10	MACAS ROMERO BLANCA RAQUEL	070402965-1
11	MOROCHO RAMON SERGIO MARCELO	010336916-1
12	MOSQUERA CRIOLLO ANGEL CESARIO	070070484-4
13	MOSQUERA ROBLES ROOSELVET OMAR	070411528-6
14	ORTEGA MEDINA LUIS ENRIQUE	110261013-4
15	QUEZADA OCHOA LAURO ESTEBAN	010308787-0
16	ROMERO PROCEL NORMAN REINEL	110258279-6
17	SUAREZ SUAREZ WILSON RODRIGO	070412020-3
18	TACURI CABRERA MILTON ALFONSO	070344328-3
19	VASQUEZ ARMIJOS MARTHA LUZ	110362602-2
20	VINTIMILLA SANGURIMA SEGUNDO GERMAN	070508678-3

RESUELVE:

1.- EMITIR informe previo favorable para que la Compañía de TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUS TIPO COSTA nominada AURIRUTAS S.A., con domicilio en la Ciudad Camilo Ponce Enríquez, Cantón Camilo Ponce Enríquez, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es único y exclusivo para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia NO IMPLICA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación en la Dirección de Planificación del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez.

3.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de Escritura Pública definitiva, la operadora deberá mantener el objeto social exclusivo en su Estatuto, de acuerdo al servicio a prestar.

4.- Una vez adquirida la personería jurídica la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, Resoluciones y Ordenanzas que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez y más autoridades que sean del caso.

5.- Comunicar con la presente Resolución a los interesados y a los Organismos de control para su ejecución.

Dado y firmado en la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, a los diecisiete días del mes de septiembre de 2015.


Arq. Rodrigo Espinoza
DIRECTOR DE GESPLAN
UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2014 10:12 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7656029

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102732757 LUZURIAGA RODAS MARCO ROLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AURIRUTAS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/07/2016 10:12 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

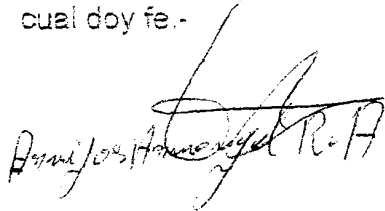
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

29/09/2015 11.18

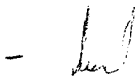
Hasta aquí los documentos habilitantes.- Se pagaron los impuestos correspondientes.- Me presentan las cédulas de ley.- Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto de lo cual doy fe.-


Amílcar Hernández R. A.

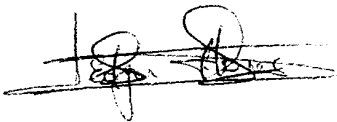
110313520-6


Ramón Hernández

070775976-9

- 

130493261-2



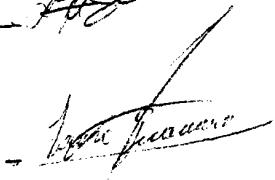
070271116-9



070347806-5



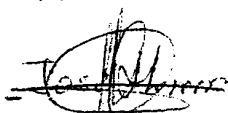
110316498-2



070258453-2



0709191143



0702309592.



Handwritten signature

070402965-1

Handwritten signature

010336916-1

Handwritten signature

0700704844

Handwritten signature

110261013-4

Handwritten signature

0103087870

Norman Rojas

170258279-6

Handwritten signature

070412020-3

Milton Tawri

070344328-3

Handwritten signature

110362602-2

Handwritten signature

070508178-3
Presente fui a su otorgamiento.
En fe de ello contiero esta copia
que es la Segunda, que
firmo, sello y firmo en Cuenca, el
mismo día de su celebración

Handwritten signature

Handwritten signature
Dr. Patricio Armijos Rodas

Handwritten signature
Dr. Patricio Armijos Rodas
Notaria Cuarta - Canton Cuenca

IDENTIFICATION *****
UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
JESUS FLORIS
03/09/2009
1727834

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 070347806-5

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
CAMILO PONCE ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
CAYAMA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. CC SOCIALES E3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUACHISACA ISIDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MERCHAN ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CAMILO PONCE ENRIQUE 2015-05-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-05-11



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 110316498-2

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
CARMEN FANNY ORTEGA ERREYES

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO



INSTRUCCIÓN BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN OBRERO E31331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUALAN TORRES JULIO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TORRES TORRES AURELIA GUILLERMINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CAMILO PONCE ENRIQUE 2015-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-03-06



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 070258953-2

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
ANABELL ROXANA FERNANDEZ QUINDE

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUALAN LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VALVERDE NOELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2014-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-18



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 070519714-3

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
HERAS REYES OSCAR VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY PUCARA PUCARA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



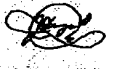
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3143V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HERAS VALVERDE JOSE RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REYES MERCHAN JULIA ESTHER

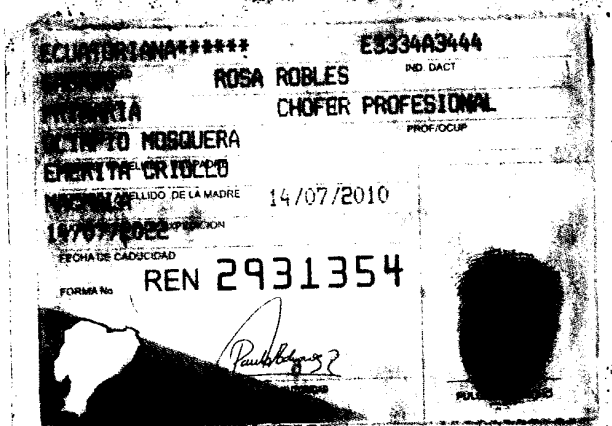
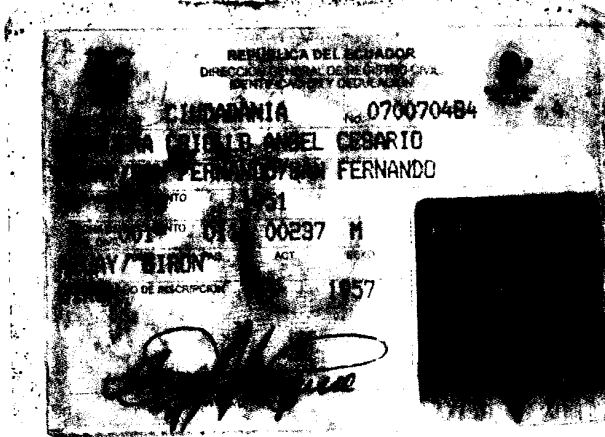
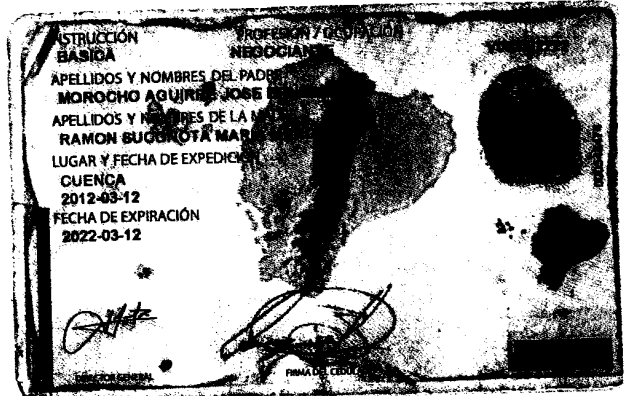
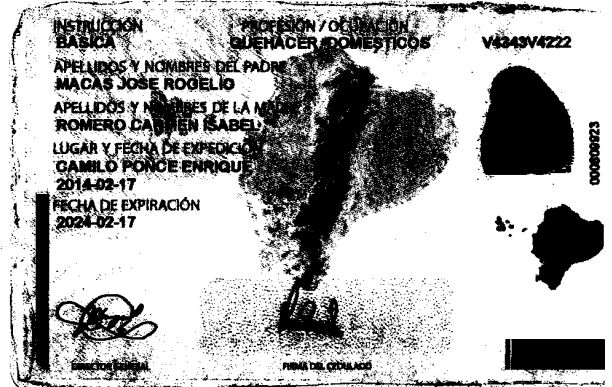
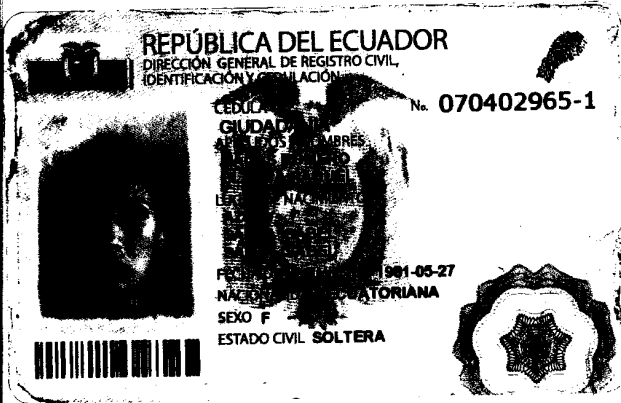
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CAMILO PONCE ENRIQUE 2014-03-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-03-11



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA MEDINA
CUNENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SAN GURO
SAN GURO
FECHA DE NACIMIENTO 1964-04-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIDA AMANDA
TOLEDO FIERRO

No. 110261013-4





INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA ALEGRIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2014-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-13

V4444V4444






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEZADA OCHOA
LAURO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
NACION
NIEVES
FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. 010308787-0





INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOPER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUEZADA URENA MANUEL ADOLFINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA GODOY TERESA DE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2018-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-03

V2133V3222






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEZADA OCHOA
LAURO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
NACION
NIEVES
FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. 010308787-0





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEZADA OCHOA
LAURO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
NACION
NIEVES
FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. 010308787-0

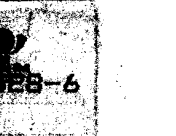




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEZADA OCHOA
LAURO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
NACION
NIEVES
FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

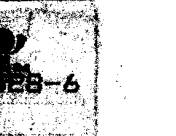
No. 010308787-0


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEZADA OCHOA
LAURO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
NACION
NIEVES
FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. 010308787-0


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA No. 070412020-3

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2014-05-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-09

FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V4444VX422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXX

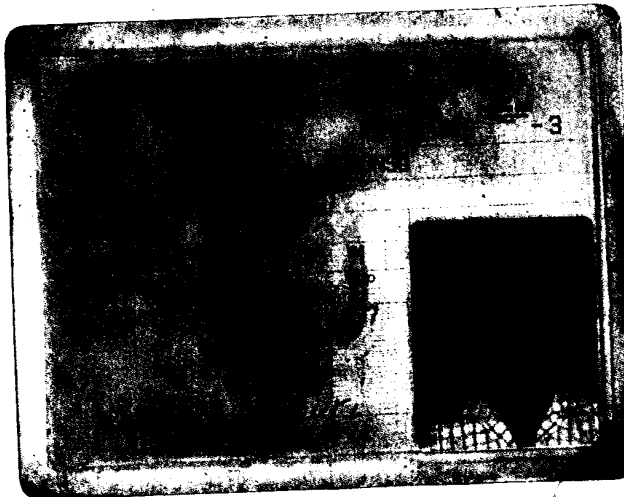
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SUAREZ ZARA DELAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2014-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-09

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





V4444VX422

IND. DATO

CHOPER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CABRERA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE 10/11/2010

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2013-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-09-17

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA No. 110362602-2

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES VASQUEZ RIGOBERTO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2013-09-17

FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
JUAN JOSE PATINO VASQUEZ





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO DOMESTICOS V4444VX422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VASQUEZ RIGOBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARMijos REGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2013-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-09-17

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070500678

VINTIMILLA SANGURIMA SEGUNDO GERMAN

AZUAY/PUCARA/PUCARA

20 ENERO 1988

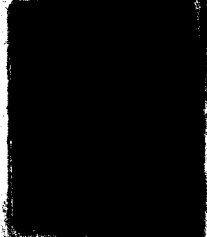
FECHA DE NACIMIENTO 0065 00065 M

AZUAY/PUCARA

PUCARA

FECHA DE EXPIRACIÓN 1988

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V2333V1632

IND. DATO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO ELICER VINTIMILLA S

BEANCA PIEDAD SANGURIMA AUCAY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 25/04/2006

FECHA DE EXPIRACIÓN 25/04/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0262914

El

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0205

0701759169

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARDENAS GUZMAN MANUEL TEODOMIRO

GUAYAS
PROVINCIA
BALAO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
BALAO
PARROQUIA 1
ZONA

Roberto Cardenas
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0047

1103135206

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARMIJOS ARMIJOS ARMANGEL ROLANDO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MACHALA
PARROQUIA 0
ZONA

Armando Armijos
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0088

0702711169

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FLORES TORRES EDGAR MOISES

EL ORO
PROVINCIA
BALSAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
BELLAMARIA
PARROQUIA 0
ZONA

Edgar Flores
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

005 - 0010

1309932612

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

DELGADO DELGADO ENRIQUE DUBER

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
PARROQUIA 1
ZONA

Enrique Delgado
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

006 - 0080

1103164982

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUALAN TORRES JUAN PEDRO

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
PARROQUIA 1
ZONA

Juan Pedro Gualan
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0030

0703478065

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUACHISACA MERCHAN GUIDO ARMANDO

LOJA
PROVINCIA
SARAGURO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MANU
PARROQUIA 1
ZONA

Guido Merchan
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

007 - 0109

0705197143

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

HERAS REYES OSCAR VINICIO

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
PARROQUIA 1
ZONA

Oscar Heras
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Elecciones 23 de febrero del 2014

0702589532 - 004 - 0083

GERMAN ALVEAR LAUREL ANTONIO

AZUAY CAMILO PONCE ENRIQUEZ

CAMILO PONCE ENRIQUEZ CAMILO P

DUPLICADO CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000241

38690099 13/07/2014 9:46:22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

007

007 - 0045 **0704029651**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACAS ROMERO BLANCA RAQUEL

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
PARROQUIA

0
1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

107

107 - 0043 **0702309592**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERRERA RAMIREZ JOSE MANUEL

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA
PARROQUIA

1
0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

010

010 - 0037 **0700704844**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOSQUERA GRIOLLO ANGEL CESARIO

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
PARROQUIA

0
1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

010

010 - 0019 **0103369161**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOROCHO RAMON SERGIO MARCELO

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
PARROQUIA

0
1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0045 **1102610134**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTEGA MEDINA LUIS ENRIQUE

LOJA
PROVINCIA
SARAGURO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LLUZHAPA
PARROQUIA

0
0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

330-0006 **0704115286**
NÚMERO CÉDULA
MOSQUERA ROBLES ROOSELVE

OMAR
AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
PARROQUIA

CAMILO PONCE
CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
ZONA

1.) PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

013

013 - 0139 **1102582796**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMERO PROCEL NORMAN REINEL

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
PARROQUIA

0
1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

012

012 - 0023 **0103087870**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUEZADA OCHOA LAURO ESTEBAN

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
PARROQUIA

0
1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

014

014 - 0208 **0703443283**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TACURI CABRERA MILTON ALFONSO

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
070417020-3 010 - 0022

SUAREZ SUAREZ JUAN SON RODRIGO

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
PARROQUIA 1
ZONA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY - 00201

3924644 08/08/2014 11:24:06

IMP. IGM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

015

015 - 0269 **0705086783**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VINTIMILLA SANGURIMA SEGUNDO GERMAN

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0126 **1103626022**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VAZQUEZ ARMIJOS MARTHA LUZ

LOJA
PROVINCIA
SARAGURO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MANU
PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



Factura: 001-010-000006190



20150101004P02751

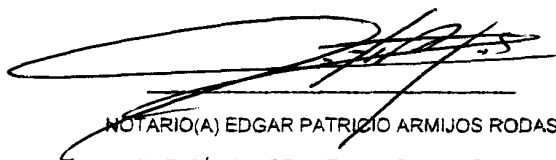
NOTARIO(A) EDGAR PATRICIO ARMIJOS RODAS

NOTARIA CUARTA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150101004P02751					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARMIJOS ARMIJOS ARMANGEL ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103135206	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	CARDENAS GUZMAN MANUEL TEODOMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701759169	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	DELGADO DELGADO ENRIQUE DUBER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309932612	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	FLORES TORRES EDGAR MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702711169	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	GUACHISACA MERCHAN GUIDO ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703478065	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	GUALAN TORRES JUAN PEDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103164982	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAMAN ALVEAR LAURO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702589532	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	HERAS REYES OSCAR VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705197143	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTEGA MEDINA LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102610134	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	QUEZADA OCHOA LAURO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103087870	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	ROMERO PROCEL NORMAN REINEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102582796	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	MOSQUERA ROBLES ROOSELVET OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704115286	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	HERRERA RAMIREZ JOSE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702309592	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	MACAS ROMERO BLANCA RAQUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704029651	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	MOROCHO RAMON SERGIO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103369161	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	MOSQUERA CRIOLLO ANGEL CESARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700704844	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	SUAREZ SUAREZ WILSON RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704120203	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	TACURI CABRERA MILTON ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703443283	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	VAZQUEZ ARMIJOS MARTHA LUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103626022	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	VINTIMILLA SANGURIMA SEGUNDO GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705086783	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			

AZUAY	CUENCA	SAN SEBASTIAN
DESCRIPCION DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	840.00	



NOTARIO(A) EDGAR PATRICIO ARMIJOS RODAS
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON CUENCA



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

28 de marzo y Río siete esquina

Telefonos: 07-2430212

Número de Repertorio: 87

Fecha de Repertorio: 13-oct-2015

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ €, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha trece de octubre de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 15 celebrado entre: ([ARMIJOS ARMIJOS ARMANGEL ROLANDO en calidad de ACCIONISTA], [CARDENAS GUZMAN MANUEL TEODOMIRO en calidad de ACCIONISTA], [DELGADO DELGADO ENRIQUE DUBER en calidad de ACCIONISTA], [FLORES TORRES EDGAR MOISES en calidad de ACCIONISTA], [GUAICHISACA MERCHAN GUIDO ARMANDO en calidad de ACCIONISTA], [GUALAN TORRES JUAN PEDRO en calidad de ACCIONISTA], [GUAMAN ALVEAR LAURO ANTONIO en calidad de ACCIONISTA], [HERAS REYES OSCAR VINICIO en calidad de ACCIONISTA], [HERRERA RAMIREZ JOSE MANUEL en calidad de ACCIONISTA], [MACAS ROMERO BLANCA RAQUEL en calidad de ACCIONISTA], [MOROCHO RAMON SERGIO MARCELO en calidad de ACCIONISTA], [MOSQUERA CRIOLLO ANGEL CESARIO en calidad de ACCIONISTA], [MOSQUERA ROBLES ROOSELVET OMAR en calidad de ACCIONISTA], [ORTEGA MEDINA LUIS ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA], [QUEZADA OCHOA LAURO ESTEBAN en calidad de ACCIONISTA], [ROMERO PROCEL NORMAN REINEL en calidad de ACCIONISTA], [SUAREZ SUAREZ WILSON RODRIGO en calidad de ACCIONISTA], [TACURI CABRERA MILTON ALFONSO en calidad de ACCIONISTA], [VASQUEZ ARMIJOS MARTHA LUZ en calidad de ACCIONISTA], [VINTIMILLA SANGURIMA SEGUNDO GERMAN en calidad de ACCIONISTA])

Ab. Verónica Bustillos Heras (E.)

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL